

En el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, siendo el día 10 diez de agosto del año 2021 dos mil veintiuno.

En las oficinas que ocupa la Contraloría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, ubicada en la Calle Batalla de Zacatecas número 2395 en el Fraccionamiento Revolución en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, la suscrita Lic. Verónica Patricia Cruz García, en mi carácter de Autoridad Investigadora; designada a través del acuerdo de fecha 23 veintitrés de marzo del año 2021 dos mil veintiuno, recaído dentro de la citada Investigación Administrativa, emitido por el Maestro José Ceballos Rivas, Titular del Órgano Interno de Control y Contralor del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, actúo legalmente acompañada por los testigos de asistencia el Licenciado Jonathan Navarro Hernández, así como por el C. Edgar Salvador Ascencio Hernández, por lo que tengo a bien dictar el siguiente:

## ACUERDO.- CONCLUSIÓN Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE.

VISTO el expediente relativo a la Investigación Administrativa signada bajo el número IJCF/OIC/011/2021-INV iniciado en contra de Quién o Quienes Resulten Responsables del área de Tesorería del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza; en virtud de que al parecer entregaron información incompleta al Equipo Auditor de la Dirección General de Auditoria de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco; por lo que, contando con las facultades que otorga la Ley General de Responsabilidades Administrativas y una vez concluidas las diligencias de la presente investigación esta autoridad investigadora procede al tenor de los siguientes:

## **RESULTANDOS**

1.- El 19 diecinueve de marzo del año 2021 dos mil veintiuno, se recibió en Oficialía de Partes del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, el oficio signado bajo número SHP/DGA/DAPD/0005/2021 y su anexo; suscrito por la Lic. Sofía Montserrat Godínez Melgoza, Directora General de Auditorias de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco;





mediante el cual informa que al parecer entregaron información incompleta al equipo auditor de la citada dependencia.

- 2.- Así pues, a través del acuerdo de fecha 23 veintitrés de marzo del año 2021 dos mil veintiuno, se me designó **Autoridad Investigadora** del Órgano Interno de Control del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza; para que actuará en la citada **investigación** administrativa.
- 3.- Mediante acuerdo de fecha 12 doce de abril del año 2021 dos mil veintiuno, se emitió **Acuerdo de Radicación**.
- 4.- Con el oficio IJCF/OFICIO/80/-INV-2021 de fecha 12 doce de abril del año 2021 dos mil veintiuno, se requirió al Ing. Gustavo Quezada Esparza, Director General del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, informará a este Órgano Interno de Control "...el nombre completo y área de adscripción del o los servidores públicos de este Instituto que haya designado como enlaces, ante el equipo auditor de la Dirección General de Auditorías de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, a fin de que atendieran la orden de auditoria la cual fue notificada a la Institución a través del oficio SHP/DGA/DAPD/0001/2021 de fecha 01 primero de marzo del presente año" (Sic).
- 5.- Por su parte el Lic. Jonathan Navarro Hernández, Secretario Particular de la Dirección General del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, a través del oficio IJCF/DG/1590/2021 de fecha 09 nueve de junio del año 2021 dos mil veintiuno, informa a este Órgano Interno de Control, los nombres y cargos de los servidores públicos de este Instituto que fueron designados como enlaces por parte del Director General del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, para que atendieran al equipo auditor de la Dirección General de Auditorías de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.
- **6.-** Por ende, por medio del acuerdo de fecha 09 nueve de julio del año 2021 dos mil veintiuno, se tuvo por recibido el oficio descrito en el punto que antecede.
- 7.- A través de los oficios IJCF/OFICIO/179/-INV-2021 e IJCF/OFICIO/180/-INV-2021 ambos de fecha 13 trece de julio del año 2021 dos mil veintiuno, se les requirió respectivamente a la Lic. María de la Luz





Pablin Cabrera, Directora Administrativa y al Lcp. Salvador Hermosillo Reyes, Tesorero ambos servidores públicos del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, informarán a este Órgano Interno de Control "...las circunstancias de tiempo, modo y lugar por las cuales no entregó en tiempo y forma la información completa que le requirió el equipo auditor de la Dirección General de Auditorías de la Secretaria de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, la cual derivo del oficio SHP/DGA/DAPD/001/2021 correspondiente a la Orden de Auditoría para este Instituto, el cual fue notificado el 01 primero de marzo del año 2021 dos mil veintiuno; al Director General del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y mediante el cual fue designada enlace para cumplir dicha encomienda." (Sic).

- 8.- Por su parte la Lic. María de la Luz Pablin Cabrera, Directora Administrativa del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, mediante el oficio IJCF/DA/936/2021 y sus anexos; informó a este Órgano Interno de Control las circunstancias de los hechos materia de la presente investigación administrativa.
- 9.- De igual manera, el Lcp. Salvador Hermosillo Reyes, Tesorero del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, mediante el oficio IJCF/TES/118/2021 y su anexo; informó a este Órgano Interno de Control las circunstancias de los hechos que al parecer se le atribuyen.
- **10.-** Mediante acuerdo de fecha 23 veintitrés de julio del año 2021 dos mil veintiuno, se emitió acuerdo de recepción de documentos, los cuales quedaron debidamente descritos en los puntos 8 y 9 del presente.
- 11.- Con oficio IJCF/OFICIO/188/-INV-2021 de fecha 27 de julio del año 2021 dos mil veintiuno, se requirió a la Maestra Sofía Montserrat Godínez Melgoza, Directora General de Auditorías de la Secretaria de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, lo siguiente: "...informe a esta Contraloría si la Dirección a su cargo, tuvo a bien recibir el oficio IJCF/DG/063472021 de fecha 10 diez de marzo del año 2021 dos mil veintiuno, suscrito por el Ing. Gustavo Quezada Esparza, Director General del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, mediante el cual le requería que el termino de 10 naturales que *le* concedió través del a oficio SHP/DGA/DADP/0001/2021, fuera ampliado por otros 10 diez días naturales más, a fin de estar en condiciones de entregar





información solicitada en relación a la auditoria preventiva que se realizaba a este Instituto, en caso afirmativo informe el sentido de la petición, es decir, si se autorizó o no la prorroga que solicitaba el Director General del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, relativa al asunto que hoy nos ocupa." (Sic).

- **12.-** Así pues, la Lic. Sofía Montserrat Godínez Melgoza, Directora General de Auditorías de la Secretaria de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, a través del oficio **SHP/DGA/DAI/0432/2021** de fecha 04 cuatro de agosto del año 2021 dos mil veintiuno, dio cumplimiento al requerimiento que antecede.
- 13.- Por último, a través del acuerdo de fecha 09 nueve de agosto del año 2021 dos mil veintiuno, se acordó tener por recibido el oficio y los anexos descritos en el punto 12, de igual manera y toda vez que se advierte que ya no quedan diligencias de investigación pendientes por desahogar, por ello, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 10, 94 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se declara concluida la etapa de la presente investigación administrativa; la que se dicta al tenor de los siguientes:

## CONSIDERANDOS

I.- Se procede de acuerdo a las atribuciones conferidas a esta Contraloría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, así como de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 14, 16, 108 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los artículos 90, 91, 92, 106 fracción IV y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3 fracciones II, XI, XXI, XXV, 4 fracción I, 9 fracción II, 10 primer párrafo, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 100 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 fracciones III, IV, 2, 3 fracción III, 4, 46, 50, 51, 52 fracciones II, XIII y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; 7 fracción IV, 26 fracción VIII inciso d) y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y 4 fracción IV, 39 fracciones III, IX, XIII y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.





**II.-** Así pues, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 90, 91 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y que a la letra disponen lo siguiente:

"...Artículo 90. En el curso de toda investigación deberán observarse los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material y respeto a los derechos humanos. Las autoridades competentes serán responsables de la oportunidad, exhaustividad y eficiencia en la investigación, la integralidad de los datos y documentos, así como el resguardo del expediente en su conjunto.

Igualmente, incorporarán a sus investigaciones, las técnicas, tecnologías y métodos de investigación que observen las mejores prácticas internacionales.

Las autoridades investigadoras, de conformidad con las leyes de la materia, deberán cooperar con las autoridades internacionales a fin de fortalecer los procedimientos de investigación, compartir las mejores prácticas internacionales, y combatir de manera efectiva la corrupción.

Artículo 91. La investigación por la presunta responsabilidad de Faltas administrativas iniciará de oficio, por denuncia o derivado de las auditorías practicadas por parte de las autoridades competentes o, en su caso, de auditores externos. Las denuncias podrán ser anónimas. En su caso, las autoridades investigadoras mantendrán con carácter de confidencial la identidad de las personas que denuncien las presuntas infracciones.

Artículo 100. Concluidas las diligencias de Investigación, las autoridades investigadoras procederán al análisis de los hechos, así como de la información recabada a efecto de determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señale como falta administrativa y, en su caso, calificarla como grave o no grave.

Si no se encontraren elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, se emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente, sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la investigación si se presentan nuevos indicios o pruebas y no hubiere prescrito la facultad para sancionar. Dicha determinación, en su caso, se notificará a los Servidores Públicos y particulares sujetos a la investigación, así como a los denunciantes cuando éstos fueren identificables, dentro los diez días hábiles siguientes a su emisión.

En razón de lo anterior, es preciso puntualizar que si bien es cierto de las constancias que integran la presente investigación administrativa, se



Página 5 de 9



desprenden que el pasado 19 diecinueve de marzo del año 2021 dos mil veintiuno, se recibió en Oficialía de Partes del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza; el oficio signado bajo número SHP/DGA/DAPD/0005/2021 y su anexo; suscrito por la Lic. Sofía Montserrat Godínez Melgoza, Directora General de Auditorias de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco; mediante el cual informaba que los enlaces designados por el Director General de este Instituto; entregaron información incompleta al equipo auditor de la citada dependencia, ahora bien, lo cierto es, que mediante los oficios IJCF/DA/936/2021 y sus anexos e IJCF/TES/118/2021 y su anexo, suscritos respectivamente por la Lic. María de la Luz Pablin Cabrera, Directora Administrativa y el Lcp. Salvador Hermosillo Reyes, Tesorero ambos del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza; y designados enlaces para dar cumplimiento a los requerimientos del equipo auditor de multicitada Secretaria de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco; en dichos oficios de referencia mencionan y acreditan que a través del oficio IJCF/DG/0634/2021 de fecha 10 de marzo del año 2021 dos mil veintiuno, el Ingeniero Gustavo Quezada Esparza, Director General del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza; solicitó a la Dirección General de Auditorias de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, una prórroga por 10 diez días más, para la entrega de la información completa.

Ahora bien, dentro de la multicitada investigación administrativa, no obra respuesta alguna por parte del equipo auditor de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, respecto de la solicitud de prórroga solicitada por el Director General del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza; más sin embargo, tampoco se está acreditando que los enlaces designados hayan sido omisos en la NO presentación de los documentos requeridos, tan es así que en el informe final de la referida auditoría en lo que respecta a la foja 38, fracción XVII, relativo a las CONCLUSIONES, ACEPTAN haber otorgado la multicitada prórroga, lo que se acredita que los enlaces, designados no fueron omisos en remitir la información completa en tiempo y en forma, lo cual se acredita con el resultado final de la referida Asimismo se constata con el SHP/DGA/DAI/0432/2021 y sus anexos; de fecha 04 cuatro de agosto del año 2021 dos mil veintiuno; suscrito por la Lic. Sofía Montserrat Godínez Melgoza. Directora General de Auditorias de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco; a través del cual informa a esta Autoridad, que efectivamente recibieron en la Dirección a su cargo el oficio IJCF/DG/0634/2021 de fecha 10 de marzo del año 2021 dos mil veintiuno,





emitido por el Ingeniero Gustavo Quezada Esparza, Director General del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza; en el cual requiere la mencionada prórroga.

Asimismo, el Lic. Jonathan Navarro Hernández, Secretario Particular de la Dirección General del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses. Dr. Jesús Mario Rivas Souza; a través del oficio IJCF/DG/1710/2021 de fecha 22 veintidós de junio del año 2021 dos mil veintiuno, remitió a esta Contraloría copia simple del oficio SHP/SVCG/0159/2021 y sus anexos, suscrito por el Maestro Luis García Sotelo, Subsecretario de Vinculación y Control del Gasto de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, mediante el cual informa al Director General del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza; que se tiene por concluida la auditoría preventiva y del desempeño practicada a este Instituto por el ejercicio fiscal 2020, de igual manera emite el informe final de la presente auditoría en la cual hace del conocimiento los hallazgos, observaciones y recomendaciones que esa dirección emite y que son producto de la revisión practicada, la cual en la foja 38 en la fracción XVII relativo a las CONCLUSIONES, aceptan haber otorgado la multicitada prórroga materia de la presente investigación administrativa. Toda vez que son documentos que obran en la Contraloría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza; se ordena glosar a la investigación administrativa copias simples del IJCF/DG/1710/2021 de fecha 22 veintidós de junio del año 2021 dos mil veintiuno, suscrito por el Lic. Jonathan Navarro Hernández, Secretario Particular de la Dirección General del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza; así como copia simple del oficio SHP/SVCG/0159/2021, signado por el Maestro Luis García Sotelo, Subsecretario de Vinculación y Control del Gasto de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco y de las fojas 38, 39 y 40 relativas a las conclusiones finales de la mencionada auditoria.

Con lo que se concluye y se acredita que los enlaces designados por el Director General del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, para que atendieran los requerimientos del equipo auditor de la Dirección General de Auditorías de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, NO fueron omisos en la presentación de documentos requeridos por el mencionado equipo auditor, esto en virtud de que se acreditó que SI se solicitó la prórroga y que esta SI fue concedida, misma que se corroboró en el rubro de conclusiones del respectivo informe final de multicitada auditoría.





Por lo anteriormente expuesto y fundado; se emiten las siguientes:

## **PROPOSICIONES**

**PRIMERO.-** Esta Autoridad ha sido legalmente competente para la instauración y resolución de la presente Investigación Administrativa, cuya **COMPETENCIA** quedó debida y legalmente fundamentada en el Considerando I y II de la presente resolución.

SEGUNDO.- En mi calidad de autoridad investigadora y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, tengo a bien determinar que dentro de la presente investigación administrativa no se encontraron elementos suficientes para determinar una probable responsabilidad administrativa en contra de servidores públicos del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza.

TERCERO.- Consecuentemente esta autoridad investigadora decreta la CONCLUSIÓN Y ARCHIVO DE LA PRESENTE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA por hechos señalados contra QUIÉN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES del área de Tesorería del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza; lo anterior, sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la investigación si se presentan nuevos indicios o pruebas y no hubiere prescrito la facultad para sancionar.

CUARTO.- Notifíquesele el presente acuerdo de conclusión y archivo de la presente investigación administrativa al ING. Gustavo Quezada Esparza, Director General del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, para que surtan los efectos legales a los que haya lugar.

QUINTO.- Notifíquesele el presente acuerdo de conclusión y archivo de la presente investigación administrativa a la LIC. María de la Luz Pablin Cabrera, Directora Administrativa del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, para que surtan los efectos legales a los que haya lugar.

**SEXTO.-** Notifíquesele el presente acuerdo de conclusión y archivo de la presente investigación administrativa al **LCP.** Salvador Hermosillo Reyes, Tesorero del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, para que surtan los efectos legales a los que haya lugar.



Página 8 de 9



Cúmplase; así lo acordó y firmó la Lic. Verónica Patricia Cruz García, en mi carácter de Autoridad Investigadora de la Contraloría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza; quien actúa en presencia de su personal de asistencia.



Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses scientia LUX IUSTITIAE



Lic. Verónica Patricia Cruz García.

Autoridad investigadora de la Contraloría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza.

**TESTIGOS DE ASISTENCIA** 

Lic. Jonathan Mavarro Hernández.

Testigo de Asistencia

C. Edgar Salvador Ascencio Hernández.
Testigo de Asistencia

